



16 de enero de 2017

(17-0273)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> ARGENTINA <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Productos de higiene personal, cosméticos y perfumes
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> "Prohibición de uso de determinadas sustancias en productos antibacteriales" (6 páginas, en español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> Se prohíbe el uso de las sustancias cloflucarban; fluorosalan; hexilresorcinol; cloruro de metilbencetonio; amiltricresoles secundarios; oxiclorseno de sodio, triclocarbán y triclosán, en los productos antibacteriales. Los productos antibacteriales (sin acción terapéutica) destinados a la higiene personal en el hogar y en lugares públicos se inscriben ante la ANMAT en la categoría "Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes".
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Protección de la salud
<b>8. Documentos pertinentes:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 21 CFR Part 310 "Safety and Effectiveness of Consumer Antiseptics; Topical Antimicrobial Drugs Products for Over-the-Counter Human Use" (FR Vol 81 N° 172 el 6 de septiembre de 2016)</li><li>• Reglamento (UE) N° 358/2014, que modifica los anexos II y V del Reglamento (CE) N° 1223/2009, sobre los productos cosméticos (Opinión SCCS/1414/11)</li></ul>
<b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> 27 de diciembre de 2016 <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> 27 de diciembre de 2018
<b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 30 días a partir de su distribución

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:**

Dirección Nacional de Comercio Interior  
Avda. Julio. A. Roca 651 Piso 4° Sector 2 (C1067ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Teléfono: 54 11 4349 4067  
Fax: 54 11 4349 4072  
E-mail: [focalotc@mecon.gov.ar](mailto:focalotc@mecon.gov.ar)

Texto disponible: [http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/notific\\_arg.php](http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/notific_arg.php)  
[https://members.wto.org/crnattachments/2017/TBT/ARG/17\\_0132\\_00\\_s.pdf](https://members.wto.org/crnattachments/2017/TBT/ARG/17_0132_00_s.pdf)